

ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN TINERFEÑA DE AMIGOS DE LA MÚSICA

(A. T. A. D. E. M.)

CAPITULO I.- DE LA ASOCIACION EN GENERAL.

Artículo 1.- Denominación

El 9 de julio de 1996, de conformidad con el artículo 22 de la Constitución Española se constituye la Asociación, no lucrativa, denominada ASOCIACIÓN TINERFEÑA DE AMIGOS DE LA MÚSICA (ATADEM)(en adelante La Asociación), dotada de personalidad jurídica propia y capacidad de obrar y que se regirá por la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, la Ley 4/2003, de 28 de febrero, de Asociaciones de Canarias, demás disposiciones complementarias y por los presentes Estatutos.

Artículo 2.- Fines

Los fines de la Asociación serán los siguientes:

- 1.- La Asociación tiene personalidad jurídica propia y goza de autonomía para desarrollar sus fines, según acuerdos de la Asamblea General y el contenido de los presentes Estatutos.
- 2- Son fines fundamentales de la Asociación realizar actividades relacionadas con el Arte Musical en todas sus manifestaciones.

Artículo 3.- Actividades

Para el cumplimiento de sus fines la Asociación organizará las siguientes actividades:

- a) Promover y organizar conciertos, recitales u otras audiciones de música para sus Asociados y público en general.
- b) Convocar y realizar reuniones, conferencias o cualesquiera otras actividades que estén encaminados a difundir o promocionar la música en nuestra Sociedad.
- c) Organizar cursos y seminarios de formación teórica y práctica de la música.
- d) Promocionar la difusión y desarrollo de la música en los centros de enseñanza, colaborando en esta actividad.
- e) Actuar como impulsora de iniciativas y propuestas que afecten a su ámbito de actuación
- f) Colaborar con asociaciones y agrupaciones culturales y musicales.
- g) Promover y estimular una eficaz y versátil distribución de recursos y actividades dentro del campo de la música.
- h) Realizar cualesquiera otras actividades que se consideren adecuadas para la consecución de estos objetivos.

Artículo 4.- Domicilio

La asociación tendrá el domicilio social en la calle de Garcilaso de la Vega, 40, 1, 6º, izquierda del término municipal de Santa Cruz de Tenerife, código postal 38005. Su variación será comunicada al Registro de Asociaciones a efectos de publicidad.

Artículo 5.- Ámbito territorial y duración

La Asociación tendrá como ámbito territorial de actuación a la Isla de Tenerife. La duración será por tiempo indefinido. El acuerdo de disolución se adoptará conforme a lo indicado en los presentes Estatutos.